



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Julio del 2025

Visto, el Expediente N° OGGRH-EPP20250000231 que contiene la Nota Informativa N° D000681-2025-OGGRH-MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y la Nota Informativa N° D000787-2025-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2025-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, el artículo 9 de los referidos Lineamientos establecen que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforman las siguientes comisiones: a) Comisión Central del proceso de ascenso; y b) Comisión del proceso de ascenso de cada Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de los mencionados Lineamientos establecen que, la Comisión Central del proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de cada Unidad Ejecutora, son designadas mediante Resolución Ministerial y Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establecen la conformación de las referidas Comisiones;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión Central del proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, a fin de implementar el proceso autorizado



por el artículo 51 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias y; el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Central del proceso de Ascenso

Conformar la Comisión Central del proceso de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA, la cual está integrada por los siguientes miembros:

1. Un/a representante del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, quien la preside;
2. El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
3. El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud.

Los integrantes antes mencionados cuentan con un/a representante alterno/a.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión del proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión del proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA, la cual está integrada por los siguientes miembros:

1. Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside;
2. Un/a representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
3. Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
4. Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Los integrantes antes mencionados cuentan con un/a representante alterno/a.





Resolución Ministerial

Lima, 17 de Julio del 2025

Artículo 3.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares y alternos de las Comisiones señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, son acreditados mediante documento dirigido al Despacho Ministerial y a la Secretaría General, respectivamente, dentro del plazo de un (1) día calendario, contado a partir de la notificación del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Central del proceso de Ascenso y la Comisión del proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud se instalan en un plazo no mayor de un (1) día calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus representantes.

Artículo 5.- Funciones

5.1 La Comisión Central del proceso de Ascenso ejerce las funciones descritas en el artículo 11 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA.

5.2 La Comisión del proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud ejerce las funciones descritas en el artículo 12 de los referidos Lineamientos.

Artículo 6.- Periodo de vigencia de las Comisiones

El plazo de vigencia de la Comisiones conformadas mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial culmina una vez emitidos los Informes Finales respectivos, a que se refieren el inciso 8 del artículo 11 y el inciso 8 del numeral 12.1 del artículo 12, respectivamente, de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Artículo 7.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

